



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: KAREN TATIANA DUEÑAS ROVIRA.

DEMANDADO: DANIEL ORLANDO GÓMEZ.

RADICADO: 20-001-31-10-003-2022-00091-00.

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde surtir la audiencia establecida por los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el veintinueve (29) de septiembre de 2022 a las 10:30 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Fotocopia autenticada del acta de registro civil de matrimonio.
- Fotocopia constancia expedida por el Programa de Asistencia Integral a la Violencia Doméstica y Sexual del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de Buenos Aires, Argentina.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- ORIETA DE JESÚS ROVIRA ARIZA
- JULIO ALEJANDRO SASTRE PAVA

A FAVOR DEL DEMANDADO.

No se decretan pruebas en favor del demandado DANIEL ORLANDO GÓMEZ, quien contestó la demanda a través de curador ad- litem y no solicitó práctica de pruebas.

DE OFICIO

Practicar interrogatorio de parte a los señores KAREN TATIANA DUEÑAS ROVIRA y DANIEL ORLANDO GÓMEZ, para que declaren sobre objeto del proceso.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8ea8cb44c9a39cde81f3beead07c1859cfcfa8883a7c82b1eebc0aaf2161cf**

Documento generado en 14/09/2022 05:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>